



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 78 Zacatecas, Zac., sábado 30 de septiembre de 2023

SUPLEMENTO

9 AL No. 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- DECRETO No. 304.- Se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas.
- DECRETO No. 306.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas y en la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 304

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, 96 fracción I y 98 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentaron ante esta Honorable Asamblea, los Diputados Roxana del Refugio Muñoz González, Analí Infante Morales y Nieves Medellín Medellín; la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un cuarto párrafo, del artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas.

SEGUNDO. En fecha 19 de abril de 2022, se dio lectura a la iniciativa de referencia y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0375 de esa misma fecha, la citada iniciativa se turnó a la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

TERCERO. La iniciante, sustentó su Iniciativa de reforma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Apicultura es una actividad agropecuaria enfocada a la crianza de abejas, dándoles los cuidados necesarios para obtener los productos que elaboran para ser comercializados. En México, son dos los tipos de abejas utilizadas para esta actividad, la abeja europea y la abeja del sureste del país, asimismo, el país se ha consolidado entre los principales productores y exportadores de miel a nivel mundial y cuenta con cinco regiones muy definidas que son: la Región Norte, Región de la Costa del Pacífico, Región del Golfo, Región del Altiplano y la Región Sureste. Cada una produce una clase de miel diferente, dependiendo de floraciones.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la industria apícola es una actividad importante en el aspecto socioeconómico de México, ya que se tiene un inventario de 2 millones de colmenas con una producción anual que supera las 57 mil toneladas de miel, beneficiando en forma directa e indirecta a más de 43 mil familias, a través de la generación de empleos.

La crianza de las abejas representa un aporte económico importante para la agricultura de la nación debido a la polinización que realizan sobre los cultivos, siendo responsables de la reproducción de muchas plantas, ya que cada vez que una abeja recoge néctar y polen y se desplaza a otra para hacer lo mismo realiza uno de los actos más beneficiosos para las plantas, la polinización, de la que depende el 84 por ciento de los cultivos comerciales que alimentan a la humanidad, siendo en México un impacto superior a los 43 mil millones de pesos anualmente.

En este orden de ideas, es claro que la polinización es un proceso vital para el mantenimiento de la biodiversidad en la tierra. De ella depende la reproducción de cerca de 90 por ciento de las plantas con flor, mismas que desaparecerían si sus visitantes no las polinizaran. La disminución en el número de poblaciones y de especies de polinizadores a nivel mundial ha generado una creciente preocupación, ya que al haber menos polinizadores se prevé que las plantas que dependen de estos insectos produzcan menos frutos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), cerca del 73 por ciento de las especies vegetales cultivadas en el mundo y más del 75 por ciento de la vegetación mundial son polinizadas por abejas.

Entre los cultivos importantes en México que requieren polinizadores están el chile, el tomate, el jitomate, las calabacitas, las ciruelas, los mangos, las manzanas, el café, el cacao para producir chocolate, la vainilla, el almendro, etc. Además, cultivos como la alfalfa, del que depende mucha de la producción de carne, necesitan polinizadores para producir semillas.

En síntesis, las abejas contribuyen a salvaguardar la biodiversidad, los polinizadores han sido claves para el planeta, por ejemplo: hace cien millones de años comenzó un proceso de evolución que fundaron las bases de la biodiversidad planetaria para la sustentación de toda la cadena nutritiva, por ende son un fruto de un largo proceso de interacción entre los seres vivos y el planeta tierra.

Sin embargo, la población de polinizadores, para fines de la presente se alude a las abejas, ha disminuido de manera preocupante, debido principalmente a prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, utilización de plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y el cambio climático. De acuerdo con la FAO, casi el 35 por ciento de las abejas están en peligro de extinción a nivel mundial.

La actual crisis en la que se encuentra la población de abejas, es una seria amenaza para una gran variedad de plantas necesarias para el bienestar humano y los medios de vida, en ello recae el argumento de la presente para salvaguardar unas aliadas fundamentales en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

Es menester que en el Poder Legislativo se fomente y promueva el cuidado de esta especie, se deben generar acciones que permitan conservar y multiplicar a los antófilos y con ello salvaguardar a nuestro ecosistema e impulsar el desarrollo económico de los sectores agrícolas que depende de las abejas.

En el Estado, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 11 de agosto de 2021, la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, misma que tiene por objetivo establecer las normas para la protección y conservación de las abejas, la organización, fomento, tecnificación, sanidad, investigación, desarrollo tecnológico, productivo y sustentable de la actividad apícola del Estado. Así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos que se pueden obtener de las abejas en beneficio de los apicultores del Estado.

Dicho ordenamiento busca generar acciones que permitan su conservación y multiplicación, primeramente, educando a la población sobre su importancia, a través de las dependencias e instituciones encargadas de impartir la enseñanza, ya que existen diversos mitos sobre esta especie y, por ende se desconoce su valor para el planeta.

Sin embargo, se considera que hay que fortalecer este instrumento jurídico en ciertas acciones que no contempló y que se presentan como una necesidad para salvaguardar a esta especie tan importante para la vida humana. La razón de la disminución de la población de abejas mexicanas se debe a la destrucción de su hábitat y al uso indiscriminado de agroquímicos, como los pesticidas.

De acuerdo con diversos estudios científicos, se han detectado factores negativos que inciden por separado o en conjunto en la destrucción del hábitat de las abejas, como lo son:

Insecticidas: el uso extendido de los insecticidas neonicotinoides ha afectado de forma negativa a las colonias de abejas y abejorros. Los cuales son utilizados para el control de plagas en los cultivos.

Productos químicos: el uso de estos productos afecta al sentido de la orientación, la memoria o el metabolismo de las abejas.

La deforestación y la intensificación de los cultivos agrícolas representan una amenaza para la apifauna. El proceso de explotación agrícola del suelo ha ocasionado un efecto muy negativo sobre el hábitat de las abejas: por un lado, se han destruido los lugares más propicios para el anidamiento, y por otro, se han eliminado las especies vegetales que aportaban la fuente de alimento original.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, en materia de utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas. Para ello, se adiciona un cuarto párrafo, del artículo 65 de la Ley en comento, a fin de establecer que se prohíbe la utilización de insecticidas o plaguicidas agrícolas que contengan neonicotinoides, para agricultores, ganaderos o todo aquel dueño de una propiedad y tenga la necesidad de aplicar plaguicida.

La polinización es uno de los procesos más importantes de la naturaleza que contribuyen a la biodiversidad. Ayuda a producir una gran variedad de plantas, muchas de las cuales también son cultivos alimentarios. En ello, recae la importancia de la presente, en salvaguardar el hábitat de las abejas, ya que, citando a Albert Einstein, si desaparece esta especie de la superficie de la tierra, al hombre sólo le quedarían cuatro años de vida. Sin abejas, no hay polinización, ni hierba, ni animales, ni hombres.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable fue la competente para conocer y resolver sobre la iniciativa presentada por los Diputados Nieves Medellín Medellín, Roxana del Refugio Muñoz González y Analí Infante Morales, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción I, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Además, en relación con el desarrollo rural sustentable y el bienestar y la participación de los campesinos, nuestra Carta Marga en su artículo 27, fracción XX señala lo siguiente:

Artículo 27. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para

planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Con fundamento en las disposiciones transcritas, resulta observable que la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, fue la competente para emitir el correspondiente Dictamen.

SEGUNDO. IMPACTO DE PLAGUICIDAS DE NUEVA GENERACIÓN NEONICOTINOIDES EN LA APICULTURA.

La polinización, es la transferencia del polen de las partes masculinas a las partes femeninas de una planta, este proceso es vital para la reproducción de las plantas, y el 90% de las plantas con flor reciben ayuda de algún tipo de especie animal polinizadora. En la agricultura, se calcula que aproximadamente un tercio del volumen total de los alimentos que se producen se benefician de la polinización animal.¹

Las abejas son consideradas como la principal especie polinizadora del orbe, tanto las utilizadas en el sector de la apicultura como las silvestres, entre otras especies polinizadoras vertebradas y mamíferos que en su conjunto permite mantener un desarrollo entre diferentes especies vegetales. Para poder dimensionar la importancia de las abejas y el proceso de polinización que realizan, la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad) señala que de las especies de plantas cultivadas dentro del territorio mexicano, un 80% de estas dependen de un agente polinizador para su producción.² Por lo tanto, se vuelve fundamental proteger a las especies polinizadoras, al sector apícola y a los diferentes sectores agropecuarios encargados de la producción de alimentos vegetales en nuestro país, con lo que coincidió el Colegiado que Dictaminó.

Somos conscientes de la importancia que tienen las abejas en la polinización, por ello y a través de este instrumento legislativo, promovemos la protección y cuidado de este importante insecto. A partir de estudios serios de la correcta utilización de los diferentes insecticidas y plaguicidas utilizados en nuestro País, pudimos concluir que si logramos procesos de fumigación correctos e inoocuos a partir de la utilización correcta de insecticidas que cumplan con los estándares internacionales y nacionales de seguridad, se logrará el cuidado y protección de las abejas, al mismo tiempo, se protege los intereses de los productores que utilizan con regularidad este tipo de insecticidas.

Los datos reales que se tienen de la utilización de este tipo de insecticidas, han hecho que el Colectivo Dictaminador modifique la propuesta de los iniciantes a partir de los siguientes datos: en nuestro País, 19 Estados utilizan neonicotinoides, pues son recomendados para 28 de los más de 250 cultivos que se producen en nuestro país, entre ellos frijol, maíz, chile verde, tomate rojo, sorgo, cebada, entre otros cultivos en los cuales el Estado de Zacatecas ocupa un papel relevante en la producción nacional.

Los cultivos para los cuales el uso de neonicotinoides es recomendado han contribuido con 63.5% al PIB agrícola; por lo tanto, cualquier restricción radical en su uso representaría un impacto económico y productivo elevado, ya que no existen otras tecnologías disponibles para los productores mexicanos.

Es fundamental el análisis serio, de lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, pues somos conscientes que entre los retos y prioridades de este Gobierno, se encuentran el elevar la productividad agrícola, así como mantener el estatus fitosanitario para mejorar la competitividad y proveer al consumidor alimentos sanos, inoocuos y de calidad. En este sentido no existen insecticidas totalmente inoocuos, y según los estudios recientes, los neonicotinoides representan una herramienta muy utilizada para la agricultura en el Estado, que según los distribuidores al seguir las indicaciones de uso

¹ [Héroes polinizadores: la importancia de las abejas para los cultivos | Bayer Cono Sur](#)

² <https://www.fao.org/3/y5110s/y5110s03.htm>

adecuado, no representan riesgo alguno para la salud humana, para el medio ambiente, ni para las abejas.

TERCERO. MARCO REGULATORIO DE LOS PLAGUICIDAS EN MÉXICO.

Los plaguicidas son sustancias destinadas a combatir insectos, enfermedades y malezas que afectan a los cultivos. Son un insumo esencial para la producción de alimentos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) estima que aproximadamente, cada año, el 40% de la producción agrícola mundial se pierde debido a diversas plagas y enfermedades, lo que representa pérdidas monetarias de alrededor de 290,000 millones de dólares.³ Por ello, la utilización de los insecticidas y plaguicidas en todo el mundo es fundamental y no se puede explicar la actividad agrícola sin su uso, sin embargo, esta Comisión de Dictamen es consciente de la importancia de promover a través de marcos jurídicos eficientes, métodos de fumigación inocuos que disminuyan los efectos adversos de este tipo de plaguicidas e insecticidas que se requieren para lograr la producción de alimentos, y lograr la tan anhelada Soberanía Alimentaria en todo nuestro territorio nacional.

Los plaguicidas en México están sujetos a un marco regulatorio muy extenso y complejo, siendo una de las industrias más reguladas de este país. Esta regulación, a su vez, está homologada con disposiciones internacionales como son FAO, OCDE, Unión Europea, EUA y diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país, como los Convenios de Rotterdam y de Estocolmo.

Uno de los elementos más importantes de la regulación para este sector es el registro sanitario, requisito indispensable para comercializar cualquier plaguicida en nuestro país. Quien quiera comercializar un plaguicida en México debe presentar una gran cantidad de estudios que garanticen su seguridad y su eficacia. Conforme a la Ley General de Salud, la COFEPRIS es la autoridad responsable para emitir un registro sanitario. Es importante mencionar, que, si bien el registro sanitario es otorgado por la COFEPRIS, la información también debe ser evaluada y aprobada por la SADER (a través de SENASICA) y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conforme a la Ley General de Salud, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 376. *Requieren registro sanitario los medicamentos, estupefacientes, substancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, estos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta Ley, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y substancias tóxicas o peligrosas. El registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud, éste tendrá una vigencia de 5 años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 378 de esta Ley, dicho registro podrá prorrogarse por plazos iguales, a solicitud del interesado, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.*

Por su parte, el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos establece que, para el registro de plaguicidas y nutrientes vegetales, COFEPRIS requerirá la opinión técnica de SEMARNAT y de SADER.

Por otra Parte, el Convenio de Rotterdam, promueve la responsabilidad en el ámbito del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

El Convenio de Rotterdam nació con el objetivo de promover criterios basados en datos científicos para la evaluación de riesgos; la toma de decisiones fundamentadas por los países importadores; y para proveer información explícita como base para el manejo general de químicos internacionales.

³ FAO (2021). Climate change fans spread of pests and threatens plants and crops, new FAO study. Disponible aquí: <https://www.fao.org/news/story/en/item/1402920/code/>

Del mismo modo, el Convenio de Estocolmo, es un convenio no vinculante, que busca proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes (COPs), desde que entró en vigor en 2014 con 181 países Parte y la Unión Europea. El Convenio requiere que las Partes tomen medidas para eliminar o reducir la producción, utilización, importación, exportación y emisión al medio ambiente de estos COPs.

La Comisión de Dictamen, observó que ninguno de los insecticidas neonicotinoides, forman parte de las listas o anexos de los Convenios de Rotterdam ni Estocolmo. De ello, podemos concluir que, México se apega a las disposiciones de ambos instrumentos internacionales.

En México, antes de salir al mercado, los plaguicidas incluyendo los neonicotinoides son rigurosamente probados y analizados: se someten a más de 120 estudios para garantizar su seguridad ambiental (estudios ecotoxicológicos), seguridad toxicológica y eficacia agronómica, siendo el Registro Sanitario (RSCO) garantía de ello, sin embargo es procedente reconocer, que tenemos un atraso marcado en la eficiente aplicación de los mismos lo que provoca daños en el medio ambiente y a las abejas a lo largo y ancho de nuestro País, por ello la necesidad de hacer conciencia y provocar la utilización de métodos eficientes que cumplan con la norma y coadyuven a la inocuidad pretendida, en estos insecticidas de utilización necesaria y recurrente.

Existen al menos 6 Leyes, 12 Reglamentos y 30 Normas Oficiales que los regulan, las cuales contemplan cada una de las etapas de ciclo de vida del producto, desde la fabricación o formulación hasta su disposición final. Las principales son la Ley General de Salud, La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley General de Sanidad Vegetal.

Adicionalmente, es importante mencionar que, la industria invierte anualmente más de 7 mil millones de dólares en investigación y desarrollo de nuevas moléculas, más innovadoras y específicas, con el fin de mejorar las tecnologías disponibles. Solo 1 de cada 100 mil productos llega a las manos de los agricultores, y solamente después de haber pasado por los amplios filtros de las agencias reguladoras de cada país, en nuestro caso, COFEPRIS, SEMARNAT y SADDER.

La prevención y el control de plagas con productos fitosanitarios es una responsabilidad compartida, por lo que es una obligación por parte de la industria de los insecticidas y plaguicidas la observación y el cumplimiento de lo establecido en el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas de la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO).

En este orden de ideas, es importante destacar que los insecticidas que más se utilizan en nuestro Estado son: **Tiametoxam**: Actara, Crusier, Unikum, Agita, Taur; **Clotianidina**: Poncho, Clutch Nipsit Inside; **Imidacloprid**: Confidor, Kohinor, Picus, Turbo, Helmfidor, Imidakron, Uniprid, Macho, Rotaprid; **Acetamiprid**: Acternia, Timón, Rescate, Asecho, Tovli. **Abamectina**: Biomec, Thiaba, Protectin, Instar AD, Rotamik, Avicta, Zoro, Lambda **Cyhalotrina**: Alentador, Kirio, Cyrux, Karis, Látigo, Kendo, Lamdex, Karate, Trika. **Cipermetrina**: Ripcord, Killer, Sherpa, Arribo, Ursus, Cypersecto, Fipol, de estos los que contienen neonicotinoides son: **Tiametoxam, Clotianidina, Imidacloprid y Acetamiprid, aproximadamente el 60% de los insecticidas usados**, como podemos observar, el uso de este tipo de plaguicidas e insecticidas se torna necesario, en las diferentes regiones con actividad agrícola en el Estado, **Fresnillo, Villa de Cos, Sombrerete, Jalpa, Pinos, entre los más importantes por su producción**, por lo tanto, prohibir su utilización de forma radical a pesar de la necesidad de utilización, solo provocará mercados ilegales, sobre todo en productos que tienen una amplia utilización, que generan el sustento de miles de familias y que, además hasta la fecha no se han encontrado sustitutos, por ello la justificación de la modificación en la propuesta inicial, que hace la Comisión Dictaminadora.

El comercio ilegal de insumos agrícolas amenaza a la seguridad alimentaria y atenta la salud y medio ambiente. El comercio ilegal, si es un problema que pone en riesgo la salud de las personas, los animales y el medio ambiente.

La ilegalidad es un problema que ha afectado a múltiples industrias a nivel mundial. Por lo menos el 15% del comercio global de plaguicidas corresponde a productos ilegales, es decir, una pérdida de 8 billones de dólares. (UNICRI).

Los plaguicidas ilegales ocasionan daños graves al medio ambiente y a la salud, ya que no cuentan con un registro COFEPRIS (RSCO) que indica que es avalado por las autoridades competentes.

Por lo anterior los integrantes de la Comisión Dictaminadora, de forma unánime decidieron cambiar el sentido de la propuesta inicial, pues de los estudios realizados, concluimos que si estos insumos se prohíben de manera radical, traerá más consecuencias negativas tanto a los productores, los consumidores y no así los efectos positivos deseados de los iniciantes, pues con la prohibición radical, de estos insumos no se visualizan beneficios específicos para el medio ambiente y las abejas, mucho menos para los productores quienes los utilizan necesariamente.

Existen campañas innovadoras, impulsadas por la industria dedicada a la elaboración de insecticidas, como la campaña “Diga NO a los insumos agrícolas ilegales” orientada al agricultor principalmente, que promueve entre los agricultores, cómo identificar un producto falsificado y los sensibilizan sobre el impacto del comercio ilegal en la salud y medio ambiente, al tiempo que fomentan el uso responsable de los productos, que consideramos un aspecto fundamental para evitar la muerte de las abejas y cuidar el medio ambiente. Es de destacar que cualquier persona puede denunciar un ilícito a través del Centro de Atención Ciudadana de la FGR (CEDAC), o ante la COFEPRIS.

Estamos convencidos que lo que se requiere, es enfocar los esfuerzos de la regulación en evitar el crecimiento y propagación de más productos ilegales en el mercado, que si generan potenciales daños a la salud y al medio ambiente.

De acuerdo con el estudio realizado por el SENASICA-UNAM (2017), se concluyó que “De acuerdo a la evaluación de los factores de riesgo que pueden influir en la pérdida de las colonias de abejas en México, podemos inferir que de conformidad a los resultados del muestreo epidemiológico realizado en la apicultura nacional, que el mayor impacto en esta evaluación puede estar vinculado con la presencia de enfermedades parasitarias, principalmente la varroosis (55.5%) y la probabilidad del impacto ambiental (60.6%), asociados a otros factores de menos impacto aparente como son las enfermedades virales (18.67%), enfermedades micóticas (12.77%), enfermedades bacterianas (10.1%) y residuos de insumos fitosanitarios como la última y menor de las causas (8.03%).”

Asimismo, el estudio arrojó que los problemas ambientales de principal incidencia detectados por apicultores fueron, la frecuencia de la variación de la floración (94%), la sequía (82.88%), el aumento de la temperatura (69.84%), y el atraso de la lluvia (63.86%).

Este estudio también concluyó que si bien “los apicultores de forma general han buscado adaptarse a los retos que les impone la práctica apícola en estos días: prestando atención continua a sus colmenas a través de revisiones frecuentes, alimentando en épocas de escasez, monitoreando enfermedades y reemplazando a las abejas reina anualmente. Pero al mismo tiempo nos mostró que aún queda un largo camino por recorrer en estos aspectos, como la falta de registros productivos durante las revisiones, la carencia de programas efectivos de nutrición, los cuales incluyan dietas balanceadas en cuestión energética y proteica, la poca o nula comprobación en laboratorio de los diagnósticos sanitarios en campo y la insuficiente oferta de abejas reinas certificadas, ocasionan que dichos esfuerzos no rindan los frutos esperados”.

Sin duda, los insecticidas modernos son herramientas fundamentales tanto para los agricultores como para la producción sostenible de alimentos ya que protegen los cultivos de pérdidas incalculables cada año. La amenaza de las plagas es especialmente crítica debido a los retos que impone el cambio climático, particularmente para los climas tropicales y templados de América Latina. Los insecticidas que se prohibieron en Francia no representan un riesgo inaceptable a la salud de polinizadores a nivel global cuando se usan conforme a las instrucciones en sus etiquetas bajo un modelo de buenas prácticas agrícolas. Así lo han determinado agencias regulatorias como la EPA en Estados Unidos y la APVMA en Australia. Datos de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) confirman que, en América Latina, como alrededor del mundo, los números de colmenas de abejas siguen creciendo pese a campañas que pretenden hacer ver lo contrario.

Los neonicotinoides son insecticidas modernos que deben su nombre a que su principio activo tiene una estructura molecular derivada de la nicotina, que antiguamente se utilizaba como insecticida. Estos productos pertenecen a un tipo de insecticidas modernos que se pueden aplicar como recubrimiento en semillas y en otras aplicaciones que minimizan sus posibles impactos ambientales. También son altamente específicos contra los insectos plaga, de manera que ayudan a proteger a otras especies que no son dañinas a la agricultura como las abejas.

En América Latina las abejas no han sufrido fenómenos de pérdidas masivas de abejas, como sucedió en Europa y Estados Unidos en 2009 y 2014 por diferentes razones, como las infestaciones del ácaro varroa. También, contrario a las noticias falsas y aunque haya incidentes aislados de pérdidas de abejas por diferentes causas, los datos de la FAO demuestran que tanto en la región como globalmente los números de colmenas van en aumento. Adicionalmente, es muy importante hacer notar la mayor prevalencia de plagas en ecosistemas como el nuestro, (tropicales y temperados) y la importancia de la agricultura como motor de nuestra economía. Por lo anteriormente expuesto, no existen razones ambientales o de salud por las cuales las autoridades deban replicar las decisiones que se tomaron, sin justificación científica, en Europa.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO, IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL E IMPACTO REGULATORIO.

Impacto Presupuestario.

Una vez analizada la iniciativa de reforma de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Comisión Dictaminadora determinó aprobar en sentido positivo el dictamen, debido a que esta propuesta legislativa no implica impacto presupuestario, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas.

Impacto de Estructura Orgánica y Ocupacional.

Igual que el anterior considerando, la comisión de dictamen estimó que se atiende lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa en estudio y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales.

Impacto Regulatorio.

Considerando que los artículos 66, 67 y correlativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, establecen la obligación de los entes públicos de emitir un Análisis de Impacto Regulatorio, con el objeto de garantizar que las leyes o reformas no impacten de forma negativa en las actividades comerciales y que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; considerando, que de haber aprobado la iniciativa de referencia en los términos originales, sí se habría provocado un impacto negativo al sector primario de la Entidad, pues la utilización de insecticidas es fundamental para la producción agrícola, en todas las regiones de Zacatecas, por ello se justifica el cambio que la Comisión Dictaminadora, realizó, en un riguroso y responsable examen de la iniciativa.

Para concluir, es importante aclarar que nuestro País cumple y está apegado a los convenios y mecanismos internacionales sobre gestión responsable de plaguicidas. En Zacatecas se llegó a la conclusión que la prohibición tajante de este tipo de insecticidas, generará mercados ilegales, y el aumento del producto en detrimento de la economía de los productores zacatecanos.

Por lo tanto, con esta modificación que adiciona la Ley de referencia, con el objetivo firme de promover buenas prácticas tanto agrícolas como apícolas, fomentando la coexistencia de ambas actividades en los ecosistemas, se da respuesta al sector apícola de la Entidad y al desarrollo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APÍCOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

Artículo Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 65 de la Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola del Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

...
...

Se impedirá el uso de aquellos insumos fitosanitarios como plaguicidas, fertilizantes o nutrientes vegetales que no cuenten con el registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente, y que puedan, en consecuencia, causar daño a los ecosistemas, a los insectos polinizadores, a la salud humana y a la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO. DIPUTADOS SECRETARIOS.- GERARDO PINEDO SANTA CRUZ y JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil veintitrés. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL AVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 9 AL PERIODICO 78_2023.pdf
Secuencia: 3358244

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T19:59:26Z / 2023-09-30T14:59:26-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	93 52 1a c8 88 33 84 8c 5a 7e b4 9a f0 c0 9e 3b b9 7c fe e3 e2 88 79 fb 3f 18 a0 f0 2f 58 1f 50 bd 70 a6 13 f0 08 1d 0d 80 40 bd ee b2 ad 39 07 7d 75 20 3c 7c 15 b0 f7 8f 7e cf 0b b2 2e ef a9 4c ff 3e d7 ed 78 b4 71 e6 6a f0 f0 cc af 9e eb 5c bf fb 88 4a ff a7 06 21 74 a4 d7 e1 6b fb 7b a7 d6 c4 2f 3f 2f 36 bf 60 aa d2 38 81 66 25 44 0d 34 b8 e8 d1 07 3f 31 67 e1 c0 c6 32 c7 7d 95			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T19:59:27Z / 2023-09-30T14:59:27-05:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-09-30T19:59:26Z / 2023-09-30T14:59:26-05:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	18090			
	Datos estampillados:	FE2B12A7B08D5BBC47491137519BB4F0A7AF3F3063D6DF1D018C22F1FBB589A2			